



Contraloría General de la República

División de Coordinación e Información Jurídica

Dictamen

022607N10

Texto completo

N° 22.607 Fecha: 30-IV-2010

Se han dirigido a esta Contraloría General, la señora Carolina Helfmann Martini y el señor José Luis Lara, en representación de la empresa constructora Miguel Muñoz Parada, solicitando la reconsideración del oficio N° 9.786, de 2010, a través del cual esta Entidad de Control dio respuesta a los recurrentes respecto del reclamo que habían formulado en relación con el procedimiento de licitación que llevó a cabo el Servicio de Salud Metropolitano Norte para la reposición del Consultorio de La Pincoya.

Lo anterior, atendido que, a juicio de los recurrentes, esta Entidad de Fiscalización, mediante la aludida respuesta, se habría inhibido de conocer de las irregularidades indicadas en el referido reclamo.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que si bien en el oficio impugnado, esta Contraloría General recordó a los recurrentes el artículo 24 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no es efectivo que haya limitado su competencia respecto del control de legalidad del acto administrativo materia del reclamo, si se considera que en el mismo oficio se manifestó expresamente que esta Entidad había tomado conocimiento y ponderado las alegaciones formuladas por los requirentes al momento de efectuar el examen preventivo de juridicidad de la resolución N° 1.150, de 2009, del citado Servicio de Salud, que aprobó el contrato de la especie.

Siendo así, a este Organismo de Control no le cabe sino reiterar que, en el ejercicio de las atribuciones propias del examen preventivo de legalidad del acto administrativo emitido por la autoridad pertinente durante el procedimiento licitatorio de que se trata, tuvo en consideración todos aquellos aspectos de juridicidad concernientes a la contratación de la especie - incluyendo aquellas circunstancias alegadas por los recurrentes-, las que fueron debidamente analizadas, por lo que procedió a tomar razón del acto examinado, estimándolo, por tanto, ajustado a derecho, y a emitir el oficio de alcance N° 8.567, de 2010.

En mérito de lo expuesto, no resulta del caso acceder a lo solicitado en la presentación.

Por orden del Contralor General de la República
Juan Carlos Lillo Valenzuela
Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación